



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 614.

Seccion de Contabilidad.

Ni lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de 16 de Setiembre del año próximo pasado de 1845 ni lo prevenido en el artículo 16 de la circular de 8 de Agosto último inserta en el Boletín oficial número 1216, ha sido cumplido hasta ahora por los Alcaldes de los distritos municipales de esta Provincia, cuando en su mayor parte no han remitido á este Gobierno Político el presupuesto municipal para 1847.

Se ha advertido en los que se han presentado, el poco aprecio que se ha hecho de las providencias contenidas en dicha circular y de los modelos que á continuacion de la misma se hallan, causándose con tal conducta gastos á los pueblos que deben y pueden evitarse procediendo con todo el detenimiento que tales trabajos requieren y observando estrictamente las reglas y formularios adoptados. Con este objeto, de que no se demore este servicio, y de que se llene debidamente, he acordado prevenir á los Alcaldes que se hallen en descubierto de la remision del citado presupuesto que en el improrrogable término de segundo dia y bajo la multa de dos ducados á cada uno, de irremisible exaccion, dirijan aquel documento á esta Secretaría, cuidando muy particularmente si así no lo hubieren hecho, de estenderlo en un todo con snjecion á los formularios que se le han dirigido, teniendo para ello presentes las disposiciones de la Ley municipal y la Circular referida. Burgos 30 de Setiembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 615.

Finalizando el día 31 de Diciembre la contrata para la impresion del Boletín oficial de esta provincia en el corriente año y debiendo procederse á la nueva para el de 1847, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en esta empresa, puedan dirigir á este Gobierno Político sus proposiciones en pliegos cerrados, ó depositarlos en la caja que con buzón se halla en la Portería del mismo, hasta el 31 de Octubre próximo, las cuales serán unánimes en todo menos

en el precio que se ofrezca, conteniendo precisamente las condiciones prescritas en la Real orden de fecha 3 del actual; y con arreglo á la misma se procedera publicamente á la apertura de los pliegos que se hubieren dirigido en la espresada forma, á las tres de la tarde del primer Domingo del mes de Noviembre próximo, conforme dispone la citada Real orden. Burgos 30 de Setiembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los Soldados desertores cuyos nombres y señas son los siguientes.

Isidro Perez, edad 20 años, pelo negro, ojos id, color trigueño, nariz regular, estatura 5 pies y 1 pulgada.

Francisco Rodriguez Lorenzo, edad 17 años, pelo y cejas negro, ojos id, nariz regular, color bueno, barba ninguna, estatura 4 pies 11 pulgadas.

Julian Ramirez, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color trigueño, barba ninguna, estatura 5 pies, 3 pulgadas y 2 líneas.

Manuel Nuñez, edad 19 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, estatura 5 pies 6 pulgadas 3 líneas. Burgos 1.º de Octubre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Habiendo desaparecido de la villa del Condado de Treviño dos bueyes de las señas que á continuacion se espresan, encargo á las autoridades de mi dependencia en esta provincia procedan á averiguar si en alguno de los pueblos de la misma se hallan los espresados bueyes, dando parte á este Gobierno político en el caso de ser habidos. Burgos 1.º de Octubre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Señas de los buyes.

El uno como de ocho años, pelo rojo, alzada regular, bien encornado, astas anchas, calbo, con una imperfeccion en la parte izquierda.—El otro de edad cerrada, pelo rojo, alzada regular, bien encornado, astas un poco levantadas, y tiene en el lado derecho entre las costillas un bultito.

Habiendo sido robados del pueblo de Casillas en la Pro-

vincia de Logroño, dos bueyes de las señas que á continuacion se espresan, encargo á las autoridades de mi dependencia en esta Provincia procedan á averiguar si en alguno de los pueblos de la misma se encuentran dichos bueyes, remitiendo á mi disposicion las personas en cuyo poder fuesen habidos. Burgos 1.º de Octubre de 1846. = Mariano Muñoz y Lopez.

Señas de los bueyes.

Uno de 7 años de edad, estatura 7 cuartas poco mas ó menos, pelo castaño claro, despuntado de las astas, estas algo rozadas de la atadura del yugo y en particular la derecha = El otro es de 5 años, su alzada algo menos de las 7 cuartas, pelo castaño oscuro, tiene una oreja abierta, y un lunar en la tripa.

Núm. 608

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 24 de Setiembre último se me ha comunicado la Circular siguiente

Aunque por el artículo 30 del capítulo 3.º del reglamento de 9 de Octubre de 1844 está obligada la Guardia civil á rondar continuamente en los caminos ó puntos que ofrecen habitualmente alguna inseguridad, conviene que los Alcaldes cooperen por su parte á hacer mas eficaz la accion de aquella fuerza. Con este fin han tenido á bien la Reina (Q. D. G.) ordenarme decir á V. S., como de su Real órden lo ejecuto, que prevenga á los Alcaldes den aviso, siempre que les sea posible, al Gefe del destacamento de la Guardia civil del término de su Ayuntamiento de la aparicion en él de cualquiera persona sospechosa, para que con esta noticia pueda ser observada en sus movimientos y acciones.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 29 de Setiembre de 1846. = Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 613.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Presidencia de la Comision revisora de esclaustrados. = La Direccion General del Tesoro Público en su órden Circular de 6 de Agosto próximo pasado previene, entre otras cosas, que se eleven á su aprobacion los expedientes de clasificacion de todos los regulares esclaustrados, que residan y tengan consignadas sus pensiones en esta Provincia.

De las operaciones practicadas por esta Comision aparece, que unos fueron clasificados por las suprimidas Juntas Diocesanas, y otros por las estinguidas Contadurias de rentas; pero como ni estas dependencias, ni aquellas corporaciones han podido guardar en el órden instructivo de los expedientes, las reglas que la Direccion ahora señala, se ha acordado circular este aviso por medio del presente periódico oficial, para que dentro del improrogable término de treinta dias, á contar desde la fecha del mismo, acudan personalmente todos los Religiosos esclaustrados residentes en pueblos de la demarcacion civil de esta Provincia, ya se hallen ó no colocados en cualquiera destino eclesiástico, civil, municipal, ó de otra especie, á intentar de nuevo su clasificacion ante esta Comision revisora: debiendo venir provistos de los documentos que adelante se detallarán.

Los que por sus graves indisposiciones ó achaques no puedan realizar la personal presentacion, lo ejecutarán por medio de sus apoderados ó comisionados en forma; y estos ademas de los documentos peculiares á los precedentes, exhibirán aquel en que se acredite la indicada imposibilidad.

Para que no se pueda alegar ignorancia en ningun tiempo, se previene que los esclaustrados que no respondan á este llamamiento dentro del término de los treinta dias que han prefijados, se entiende que renuncian para siempre el derecho á la pension que pueda corresponderle.

Esceptuáanse de dicho llamamiento los individuos que se espresarán en la relacion adelante continuada.

La Comision espera del celo de los Sres. Alcaldes constitucionales de esta Provincia y de las demas autoridades á quienes incumbir pueda dar la mayor notoriedad al contenido de este Boletin oficial, que en obsequio del mejor servicio del Estado, procuren hacer saber á los sajetos de que se trata cuanto se preceptua en esta Circular.

Documentos que se requieren segun lo prescrito en la Circular presente.

- 1.º Cláusula de Bautismo
- 2.º Certificacion que acredite la fecha de la esclaustracion, y la categoria en que se hallaba en el convento.
- 3.º Otra idam que manifieste el punto ó puntos en que ha residido desde la esclaustracion hasta la fecha, librada por la autoridad local.

Relacion que anteriormente se cita.

- | | |
|------------------------|-----------------------------|
| D. Emeterio Mendoza | D. Dionisio Albecia |
| D. Pedro Zoilo | D. Pablo Cerezo |
| D. Sebastian Fernandez | D. Domingo Erran |
| D. José Maria Goiburu | D. Pedro Sobrevilla |
| D. Casimiro Ortiz | D. Santos Ruiz Borricón |
| D. Julian Gonzalez | D. Manuel Beda Pardo |
| D. Pedro Pascual Goiri | D. Domingo Galbo |
| D. Miguel Moraza | D. Cayetano Escota |
| D. Gabriel Medina | D. Juan Fernandez |
| D. Manuel Arrieta | D. Angel Escribano |
| D. Narciso San Martin | D. Vicente de la Peña |
| D. Tomas Fernandez | D. Eusebio Alonso |
| D. Faustino Caño | D. Francisco Garcia |
| D. Eugenio Ruiz | D. Manuel Oribe |
| D. Manuel Abad | D. Froylan Casillas |
| D. Vitores Medina | D. Lucas Alameda |
| D. Manuel Gonzalez | D. Pio Larrieta |
| D. Ignacio Barceña | D. Francisco Agustin Gomez |
| D. Martin Caballo Leal | D. Vicente Garcia de Torres |
| D. Francisco Iniguez | D. Fernando Linage |
| D. Bernardino Mijangos | D. Benigno Fernandez Angulo |
| D. Gregorio Ruiz | D. Ramon Torne |
| D. Francis o Llona | D. Anselmo Lozano |
| D. Julian Barbillo | D. Ipolito Cuande |
| D. Pedro Ballesteros | D. Placido Candendo |
| D. José Alonso del Val | |

Burgos 30 de Setiembre de 1846. = El Presidente, Santiago de la Azuela = Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 352.

INTERVENCION MILITAR DEL EJERCITO DE BURGOS.

Relacion de las cantidades que por la Pagaduria militar del ejército se satisfacen en este dia á los pueblos de la provincia de Burgos, que á continuacion se espresan, como importe de suministros de víveres y utensilios hechos por estos á fuerzas militares desde principio de la guerra civil, hasta fin de Marzo de 1841, con especificacion de las que se les libran en cartas de pago admisibles en cuenta de contribuciones, las que de estas se pasau directamente á los pueblos, las que se remiten á las

Oficinas de Rentas para cancelacion de sus créditos respectivos: y ademas las que se espiden de reintegros con aplicacion á diferentes artículos del capítulo 8.º del presupuesto para igualar en ellos la cuenta corriente que á cada pueblo se lleva.

(Conclusion.)

Cartas de pago admisibles en cuenta de contribuciones.

Pueblos.	Se pasan directamente á los pueblos.	Se remiten á las Oficinas de Rentas.	Reintegros.	Totales.	Número de las Cartas de pago
Santa Cruz de la Salceda		1364 28		1364 28	1
Santa Maria Rivarredonda ó de Cubo	3986 13	2663 20		6649 33	2
Santa Maria Mercadillo	7 18			7 18	1
Santa Maria Garoña	5 10			5 10	1
Santa Maria del Campo	952 23	691 21		1644 44	2
Salas de Bureba		478 30		478 30	2
Salas de los Infantes	10640 30	1108 18		11749 48	3
Sedano	1228 18	2664 8		3893 26	4
Sequera		1056 6		1056 6	1
Solarana	404 6	4763 11	35 6	5203 23	3
Solas	208 26	1240 26		1449 52	2
Soto del Valle	22			22	1
Sotopalacios	150 18			150 18	1
Sotillo de Rioja		50		50	1
Suzana		187 17		187 17	2
Tamayo		3839 26		3839 26	2
Tañabueyes		33 12		33 12	1
Tardajos		132 19		132 19	1
Termon		3527 14		3527 14	1
Terrazas		1491 19		1491 19	2
Terradillos de Sedano	996 22			996 22	1
Tinieblas		1089 1		1089 1	1
Tornadizo	184 6	725 20		909 26	3
Tubilla del Agua		28 28		28 28	1
Tubilla del Lago		89 2	67 2	156 4	2
Torrepadre	1468 30	4436 1		5904 31	2
Torrelara		2840 27		2840 27	1
Tordomar		6414 13	162 24	6577 37	3
Tordueles		606 13		606 13	1
Tertoles		162 27		162 27	2
Turzo		183 30		183 30	1
Treviño		70577		70577	2
Valle de Mena		90230 3		90230 3	1
Valdelaguna		27599 31		27599 31	2
Valdeande		27 18		27 18	1
Valdearnedo		468 11		468 11	1
Valverde de Miranda		275 30		275 30	2
Valdezate		650 26		650 26	1
Valluercanes	34 24	2088 29		2123 53	2
Valmala		16 16		16 16	1
Valpueda	118 25	612		730 25	3
Varcina de los Montes	6 33	438 23		445 22	2
Vadocondes		222 3		222 3	2
Ventretza		908 26		908 26	1
Ventosa	102 17	52 17		155	2
Villafranca Montes de Oca	3053 28	5360 21		8414 49	4
Villadiego		96309 9		96309 9	3
Villarcayo	14269 12	17698 3		31967 15	3
Villaverde del Monte	109 29			109 29	1
Villaverde Peñacorada		719 18		719 18	1
Villaverde Mogina			23 4	23 4	1
Villalvilla		410 4		410 4	1
Villalbal	463 14	385 16		848 30	2
Villamiel de la Sierra		502 30		502 30	1
Villamayor de los Montes	994 13	186 20	591 12	1772 45	3
Villanueva de Carazo	528 19	699 20		1228 39	2
Villanueva del Conde		1393 23		1393 23	1
Villanueva de Gumiel	210			210	1
Villanueva de Riubierna	100			100	1

Villasandino		2659	10			2659	10		
Villariego		755	32		354	16	1110	14	
Villorobe		299	10				299	10	
Villafuertes		1433	7		8		1441	7	
Villangomez		144					144		
Villalmanzo	2592	8	137	5			2729	13	
Villayerno			1544	30			1544	30	
Villalmondar	4	16	126	6			130	22	
Villanvistia	256		77	22			333	22	
Villamorico			72	22			72	22	
Villaespasa			3632	23			3632	23	
Villamudria			162	2			162	2	
Villamela	360	32					360	32	
Villafruela			13	26			13	26	
Villanasur	719	10					719	10	
Villagonzalo Pedernales			18	30			18	30	
Villalomas			66				66		
Vilagalijo			530				530		
Urones			481	8			481	8	
Vizcainos			159	12		33	192	32	
Vivar del Cid			266	10			266	10	
Urrez			996	29			996	29	
Uzquiza			72				72		
Zaldueño			461	9			461	9	
Zael			2004	21			2004	21	
Zazuar			30				30		
Zuñeda			43				43		
Pico			169	14		456	7	625	21
Salguero						9		9	
Villasur de Herreros						81	4	81	4
Sotillo de Aranda			4	4				4	4
Fresno de Riotirón			3	20		7	22	11	8
Madrigal del Monte			40	13				40	13
Mahamud			47	4				47	4
Pineda Trasmonte			613	5		223	15	836	20
Quintanilla del Coco			6					6	
Santa Ines	533	26	36	8				370	
Santibañez del Val						28	19	28	19
Torrealla del Monte						12		12	
Torresandino			170	8				170	8
Tejada			37			1	14	38	14
Villahoz			148	29		92	26	241	21
Espinosa los Monteros			2004	33		168	23	2173	22
Totales.	153771	23	885355	27	71373	25	1126481	7	636

RESUMEN.

Cartas de pago.	Número.	Sumas.
Admisibles en cuenta de contribuciones que se dirigen á los pueblos.	103	159771 23
Id. id. que se pasan á Rentas	432	885355 27
Id. de reintegros con aplicacion á diferentes artículos del capítulo 8.º del presupuesto	101	71373 25
Totales.	636	1116481 7

Burgos 10 de Junio de 1846 = José Eugenio O'Ronan = Insértese, Muñoz y Lopez.

ANUNCIOS.

Se vende en el casco de esta Ciudad y su barrio de San Pedro de la Fuente, á voluntad de sus dueños D. Mateo Martínez Ramos y Doña Paula Alcibar su muger, vecinos de ella, una casa con su huerta contigua á ella que surca por regañon con cementerio de la Iglesia de aquel barrio, solano camino, y ciervo corrales. Las personas que quieran interesarse en la compra podrán concurrir al remate público que tendrá lugar el 11 del mes y año corriente y hora de las once de su mañana en el oficio del Escribano de este número D. Agustín de Espinosa, que vive en la Plaza del mercado número 17, cuarto principal, en donde serán enterados de la tasacion ultimamente practicada.

En el mismo dia y á la propia hora por el oficio del indicado Escribano se venden tambien á voluntad de su dueño D. Antonio Garcia Oyuelos, de esta misma vecindad, en térmi-

no del pueblo de Gotopalacios 48 fanegas 7 1/2 celemines de sembradura de tierra blanca, las 19 de 1.ª calidad, 16 y celemines y 3/4 de segunda y las 12, 8 celemines y 3/4 de resto de tercera. Las personas que gusten interesarse en la compra podrán concurrir el dia y hora señalados al sitio designado. Burgos 1.º de Octubre de 1846.

Quien supiere el paradero de una yegua que desapareció de la pradera del pueblo de Santa Cruz de Juarros, y cuya señas se expresan á continuacion, avisará á su dueño, Plácido Garcia, vecino del mismo pueblo, quien abonará los gastos que haya causado.

Señas de la yegua.

Pelo negro, alzada seis cuartas, edad cerrada, es tuerta del ojo izquierdo y calzada de la pata derecha, despuntada la crin desde Mayo.

SUPLEMENTO

al número 1255

del Boletín oficial de la Provincia de Burgos.

SÁBADO 5 DE OCTUBRE DE 1846.

COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

CLERO REGULAR.

Remates para el día 14 de Noviembre próximo en esta Capital y en la del Reino desde las 10 de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpétuo de 20 fanegas de pan mediado y 4 gallinas que tiene contra sí el Concejo del pueblo de San Pedro Samuel, y en favor del suprimido Monasterio de Santa María la Real de Aguilar, las que á precio de 24 rs. cada una, y 4 rs. cada gallina, ha sido capitalizado en 33066 rs. 22 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 56 fanegas de cebada y comuña que tiene contra sí el Concejo del pueblo de Royuela, impuesto sobre la Granja nombrada de Abecilla, y á favor del suprimido Convento Carmelitas de los Valles, las que á precio de 18 rs. cada una, ha sido capitalizado en 67,200 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 13 fanegas, 6 celemines de trigo que tiene contra sí Fernando Urrudú, vecino de Suzana, y en favor del estinguido Monasterio San Miguel del Monte, el cual ha sido capitalizado en 26,707 rs. 28 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remates para el día 2 de Noviembre en esta Capital, desde las 10 de mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpétuo de 10 fanegas de pan mediado y 2 gallinas que tiene contra sí el Concejo del pueblo de las Celadas, y en favor del suprimido Monasterio de Santa María la Real de Aguilar, ha sido capitalizado en 16,533 rs. 12 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 8 fanegas de pan mediado, que tiene contra sí Ignacio Salazar, vecino del pueblo de las Revolledas, y en favor del suprimido Monasterio de Santa María la Real de Aguilar, ha sido capitalizado en 12,800 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remate para el día 2 de Noviembre en esta Capital y el juzgado de 1.^a Instancia de Miranda de Ebro, desde las 10 de la mañana en adelante.

Cuarenta y ocho tierras su cabida 3 celemines de 1.^a calidad, 3 de 2.^a, 30 fanegas, 2 celemines de 3.^a, 3 viñas de 3 obreros, y una casa al barrio de Santo Do-

miugo, tejada y enmaderada en buen estado con sus pisos alto y bajo, en el pueblo de Montañana, en cuya jurisdiccion radican las heredades, las que pertenecieron al Monasterio del Espino, por las que segun inventario pagan arriendo tácito 8 celemines de trigo, que reguladas á 29 rs. 23 mrs por arriendo han sido capitalizadas en 7,732 rs. 32 mrs. y tasadas en 13,410 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta, no tienen carga conocida.

Remates para el día 2 de Noviembre en esta Capital y el Juzgado de 1.^a instancia de Villadiego desde las 10 de la mañana en adelante.

Cuatro tierras de cabida 3 fanegas de 1.^a calidad, 3 de 2.^a, y otras 3 de 3.^a de las cuales radica una de ellas en el pueblo de Sotresgudo y las tres restantes en el de Salazar de Amaya, las que pertenecieron al Monasterio de Santa María la Real de Aguilar, y lleva en arriendo María Salazar. Producen en renta 10 fanegas de trigo, han sido capitalizadas en 8,902 rs. 32 mrs. y tasadas en 10,500 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta, no tienen carga alguna conocida y el arriendo sigue por la tácita.

•Veinte y una tierras, un huerto y una hera de trillar que hacen de cabida 3 celemines de 1.^a calidad, 3 fanegas de 2.^a, y 28 fanegas, 2 celemines de 3.^a y 10 viñas con 12 obreros, que en término del pueblo de Villahizan, pertenecieron al Convento de la Vitoria de esta Capital y lleva en arriendo Calisto García. Producen en renta 5 fanegas, 6 celemines de pan mediado, han sido capitalizadas en 3,960 rs. y tasadas en 7,440 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta, no tienen carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

Trece tierras de 1 fanega, 1 celemin de 1.^a calidad, 7 celemines de 2.^a, y 9 fanegas, 10 celemines de 3.^a que en término del pueblo de Cañizar de Amaya, pertenecieron al Monasterio de Santa María la Real de Aguilar, y lleva en arriendo Hipólito Herrero. Producen en renta 3 fanegas de pan mediado, han sido capitalizadas en 2,160 rs. y tasadas en 3,850 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta, no tienen carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

Remate para el día 3 de Noviembre en esta Capital y el juzgado de 1.^a instancia de Bribiesca desde las 10 de la mañana en adelante.

Treinta tierras su cabida una fanega, 6 celemines

de 1.^a calidad. 20 fanegas, 5 celemines de 2.^a, y 18 fanegas, 4 celemines de 3.^a, que en término del pueblo de Barrio Diaz, pertenecieron al Monasterio de Oña, y llevan en arriendo Bernardo y Manuel Fernandez, ó sea Bernabé Espinosa. Producen en renta 21 fanegas, 4 celemines de pan mediado, han sido capitalizadas en 10,360 rs. y tasadas en 15,450 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta.

Quince tierras que hacen 6 celemines de 1.^a calidad, 15 fanegas, 6 celemines de 2.^a y 12 fanegas, 3 celemines de 3.^a que en término del pueblo de Barrio Diaz pertenecieron al Monasterio de Oña, y llevan en arriendo Manuel Ruiz y Benito Fernandez, en 16 fanegas, 6 celemines de pan mediado, han sido tasadas en 9,950 rs. y capitalizadas en 11,880 que es la cantidad en que se sacan á subasta, no tienen carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

Treinta tierras de 7 fanegas, un celemin de 2.^a calidad y 12 fanegas, 10 celemines de 3.^a que en término del pueblo de Barrio Diaz pertenecieron al Monasterio de Oña, y llevan en arriendo Manuel Ruiz y Benito Fernandez, producen en renta 13 fanegas de pan mediado, han sido tasadas en 6,430 rs. y capitalizadas en 9,360 que es la cantidad en que se sacan á subasta, no tienen carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

Dos tierras su cabida 3 fanegas, 6 celemines de 3.^a calidad, que en término del pueblo de Barrio Diaz pertenecieron al Monasterio de Oña y lleva en arriendo Angel Sotomayor, en 9 celemines de pan mediado, han sido tasadas en 450 rs. y capitalizadas en 540 que es la cantidad en que se sacan á subasta, no tienen carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

Veinte tierras de una fanega, un celemin de 2.^a calidad y 21 fanegas, 5 celemines de 3.^a que en término del pueblo de Quintana Urria pertenecieron al Monasterio de Oña, y lleva en arriendo Eustaquio Revilla y consortes, producen en renta 16 fanegas de pan mediado, han sido tasadas en 9,448 rs. y capitalizadas en 11,520 que es la cantidad en que se sacan á subasta, no tienen carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

Una casa en la calle de Barriosuso de la villa de Oña de 2 pisos alto y bajo, tejada y enmaderada, construida hasta su primer piso de cal y canto y el resto de tierra y yeso, y llevan en arriendo los herederos de Tomás Martinez, de Tejada en 44 rs. anuales, la que perteneció al Monasterio del mismo nombre, ha sido capitalizada en 1,320 rs. y tasada en 2000 que es la cantidad en que se saca á subasta, no tiene carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

Remates para el día 4 de Noviembre en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Castrojeriz, desde las 10 de la mañana en adelante.

• Dos huertas la una al término de la Rivera de 2 fanegas, 6 celemines de 1.^a calidad con 4 árboles frutales, y la otra al sitio nombrado el Bodegon de 3 fanegas de 2.^a con otros 4 árboles frutales, que en término de la villa de Melgar pertenecieron al Convento de San Agustín de esta Capital, y lleva en arriendo Isabel Perez, producen en renta 350 rs., han sido capitalizadas en 10,500 rs. y tasadas en 12000 que es la cantidad en que se sacan á subasta.

• Cuatro tierras de cabida de 5 fanegas de 3.^a calidad que en término del pueblo de Pedrosa del Páramo, per-

tenecieron al Convento de la Trinidad de esta Ciudad y lleva en arriendo Fabian Escudero, en una fanega de pan mediado, han sido capitalizadas en 720 rs. y tasadas en 1030 que es la cantidad en que se sacan á subasta, no tienen carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

El dominio directo de un censo perpetuo de 5 fanegas, 6 celemines de pan mediado que tiene contra sí Andres Gutiérrez y Angel Diez, vecinos del pueblo de Manciles y en favor del suprimido Monasterio de Santa Maria la Real de Aguilar, ha sido capitalizado en 8,800 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 50 fanegas que tienen contra sí los herederos de Gerónimo Herrera vecinos del pueblo de Sasamon, impuesto sobre la hacienda conocida con el nombre de Pedro del Campo, y á favor del suprimido Monasterio de San Pedro Cardeña, ha sido capitalizado en 3333 rs. 11 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remate para el día 4 de Noviembre en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Salas de los Infantes, desde las 10 de la mañana en adelante.

Cuarenta y cinco tierras y 11 prados destinados para yerba que todo hace de cabida 4 fanegas, 4 celemines de 1.^a calidad, 2 fanegas, 2 celemines de 2.^a y 11 fanegas, un celemin de 3.^a que en término del pueblo de Mazuecos de Lara pertenecieron al Monasterio de Bugedo de Juarros, y llevan en arriendo Lorenzo Saiz y Carlos del Oyo, producen en renta 12 fanegas de pan mediado, han sido tasadas en 80,54 rs. y capitalizadas en 8,640 que es la cantidad en que se sacan á subasta, no tienen carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

Remate para el día 4 de Noviembre en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Lerma, desde las 10 de la mañana en adelante.

• Ocho tierras de 3 fanegas de 2.^a calidad y 14 de 3.^a que en término del pueblo de Mahamud, pertenecieron al Convento de San Agustín de esta Capital, y lleva en arriendo Manuel Pernia en 4 fanegas de pan mediado, han sido capitalizadas en 2,880 rs. y tasadas en 3,930 que es la cantidad en que se saca á subasta, no tiene carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

Remate para el día 4 de Noviembre en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Aranda de Duero, desde las 10 de la mañana en adelante.

Once tierras de cabida de una fanega de 1.^a calidad, 4 fanegas, un celemin de 2.^a 3 fanegas, 2 celemines de 3.^a y una huerta de 6 celemines de 1.^a cercada de pared bastante deteriorada que en término del pueblo de Tubilla del Lago, pertenecieron al Monasterio de San Pedro de Arlanza, y lleva en arriendo Andres del Cura en 3 fanegas de cebada y comuña, han sido tasadas en 1,484 rs. y capitalizadas en 1,620 que es la cantidad en que se sacan á subasta, no tienen carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

El pago de estas fincas se verificará del modo siguiente: la 5.^a parte del remate en el acto de la adjudicación y el resto en ocho plazos iguales de año cada uno en las clases de papel que se espresan: la 3.^a parte del remate en deuda consolidada con interés del 5 por 100; otra 3.^a parte en deuda consolidada con interés del 4 por 100 y la otra 3.^a restante, en deuda sin interés, vales no consolidados y deuda negociable con interés á papel bajo los tipos estipulados. Burgos 2 de Octubre de 1846.—Antonio García y Pareja.